

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Infantil “Puerta Palma”, de Badajoz.

El promotor y representante de la titularidad presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 27 de junio de 1997 al centro docente privado “Puerta Palma”, para el incremento de tres unidades de Educación Infantil en la localidad de Badajoz. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 6 de agosto de 2003 y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 25 de agosto de 2003. La adecuación de las obras realizadas se acredita por informe técnico del Servicio de Obras y Proyectos de 2 de diciembre de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “PUERTA PALMA”, de Badajoz, para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “PUERTA PALMA”.

Titular del centro: “Centros Familiares de Enseñanza, S.A.”.

Domicilio: Carretera de Valverde, s/n. Urbanización “Las Vaguadas”.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: NUEVE unidades, 191 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica “PUERTA PALMA”.

Titular del centro: “Centros Familiares de Enseñanza, S.A.”.

Domicilio: Carretera de Valverde, s/n. Urbanización “Las Vaguadas”.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: SEIS unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “PUERTA PALMA”.

Titular del centro: “Centros Familiares de Enseñanza, S.A.”

Domicilio: Carretera de Valverde, s/n. Urbanización “Las Vaguadas”.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: CUATRO unidades, 120 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: CUATRO unidades, 140 puestos escolares.

Segundo.- El número de código del centro docente privado es el correspondiente a los centros de Educación Primaria y Secundaria “PUERTA PALMA”, es decir el 06005551, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación

vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se acuerda la denegación de apertura de procedimiento concursal de oficinas de farmacia en la localidad de Jerez de los Caballeros, así como el archivo del expediente.

Vistos los escritos presentados por D^a MARÍA TRINIDAD CARDENAL PAREJO, D^a INMACULADA GUADALUPE COTRINA VALDÉS y D^a ROCÍO

DEL VALME COTRINA VALDÉS en los que se solicitaba la iniciación del procedimiento para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en la localidad de JEREZ DE LOS CABALLEROS, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibidas las anteriores solicitudes, la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz, procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completada la documentación del expediente en lo que se refiere a la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa del número de habitantes de la localidad afectada, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en la misma en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 37 de fecha de 27 de marzo de 2003.

RESULTANDO: Que durante el plazo de veinte días concedido para la presentación de alegaciones, compareció en el citado expediente D. Cecilio J. Venegas Fito como presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz.

Posteriormente, la Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el certificado expedido por el Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros la población referida a dicha localidad es de 9.483 habitantes incluidos Valuengo, Brovales y La Bazana, existiendo, en la actualidad 5 oficinas de farmacia abiertas en el núcleo de Jerez y otra farmacia en la entidad local menor de Valuengo.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de 25 de julio de 2003, del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, publicada en el D.O.E. de nº 95 de 14 de agosto, se procedió al archivo del procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Badajoz, entre las cuales no se encontraba la localidad de Jerez de los Caballeros.